



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS (C.S.)
EJECUTANTE : LEIDY FERNANDA QUINTERO VARGA
EJECUTADO : EMILIO VARGAS GONZALEZ
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2018- 00587-00
AUTO : Sustanciación.

Neiva, once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la liquidación presentada por la parte actora, para resolver se
CONSIDERA:

1º. REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora, para que se sirva corregir la liquidación del crédito actualizada presentada toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., como es que se tome como base la última liquidación del crédito aprobada, mediante auto de fecha 21 de abril de 2021.

2º. Igualmente, se requiere a la apoderada actora para que, en liquidación actualizada, proceda a tener en cuenta los depósitos judiciales que se hayan generado, en las fechas de constitución respectiva.

3º. REQUERIR a la demandante, para que sus memoriales sean presentados a través de su apoderado judicial, toda vez que carece de derecho de postulación, para representarse en causa propia.

4º. DISPONER que por Secretaría se le remita copia de link del expediente a la demandante para su conocimiento y fines respectivos.

5º. REQUERIR a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palermo S.A. para que se sirva informar si el demandado EMILIO VARGAS GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 1.080.292.413, se encuentra actualmente laborando en dicha entidad,

en caso afirmativo, se proceda a seguir dando cumplimiento a la medida de embargo y retención del 25% del salario que perciba, tal como se comunicó mediante oficio No. 00989 del 21 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in dark ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop and ending with a long, sweeping horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez